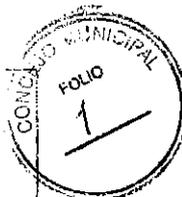


<p>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p>ORDENANZA</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p><i>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"</i> (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
--	------------------	--



30 ABR 2024

PROYECTO DE ORDENANZA N° **82/24**

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE DECLARA ÁREA INTANGIBLE A PLAZAS,
PLAZOLETAS Y ESPACIOS VERDES

ANTECEDENTES

Constitución Nacional

Ley General del Ambiente

Constitución de la Provincia de Río Negro

Código Urbano

Plan de Ordenamiento Territorial

Ordenanza 183-C-87

Ordenanza 647-CM-96

Ordenanza 1435-CM-94

FUNDAMENTOS

A lo largo de toda su historia, los espacios públicos recreativos en Bariloche han sufrido una preocupante disminución. El crecimiento demográfico constante y desordenado, junto con el avance incesante del sector turístico y comercial, han creado una realidad local desequilibrada, donde lo público se ve eclipsado por lo privado. En la actualidad, son escasos los lugares de acceso libre disponibles para disfrutar en familia, con amigos o simplemente para dar un paseo.

Es oportuno destacar los beneficios que aportan los espacios verdes para el desarrollo humano, tanto a nivel personal como comunitario. Estas áreas fomentan la interacción social, y su valor se magnifica cuando están inmersos en entornos naturales. Así lo afirma el propio Código Urbano de 1995 cuando señala que la función de los Espacios Verdes será "servir a la recreación de la comunidad y contribuir a la depuración del medio ambiente".

<p style="text-align: center;">BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p style="text-align: center;">ORDENANZA</p>	<div style="text-align: center;">  Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"</i> (Ordenanza 1421-CM-04) </div> <div style="text-align: right;">  </div>
---	---	--

La Carta Orgánica por otro lado, en referencia a la importancia que tiene el entorno natural, afirma en su Capítulo III "Deberes de los habitantes" inciso 2 "Preservar el ambiente, evitar su contaminación, participar en la defensa ecológica de la ciudad y reparar los daños causados". Y en su inciso 7 nos dispone a "Preservar los espacios y bienes del dominio público, reparar los que sean afectados y comprometerse a su custodia".

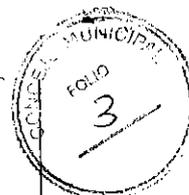
En este contexto las plazas públicas adquieren un valor relevante que esta presente ordenanza busca resaltar. Estos espacios no solo sirven como lugares de recreación y esparcimiento, sino que también son puntos de encuentro donde la comunidad puede reunirse, compartir experiencias y fortalecer los lazos sociales. Su importancia radica en su capacidad para promover la inclusión, la cohesión y el bienestar de todos los ciudadanos. Por lo tanto, es fundamental proteger y promover el acceso equitativo a estos espacios, garantizando su mantenimiento y adecuada gestión para el disfrute de las generaciones presentes y futuras.

Sin embargo, observamos que al considerarse dentro de la categoría de "Espacio Verde", no es suficiente para garantizar su preservación tanto como espacio público como natural. La falta de definición en cuanto a usos y restricciones sobre estos espacios evidencia que la legislación existente no asegura que un cambio eventual de destino pueda privar a los ciudadanos del uso y disfrute para el que originalmente habían sido destinados estos lugares.

Un ejemplo evidente de esto es lo ocurrido en la Plaza Bustillo, ubicada en el kilómetro 13.100 de la Avenida Exequiel Bustillo, donde la construcción de un gimnasio municipal ha reducido considerablemente las dimensiones y generosidades que caracterizaban este espacio, disminuyendo su valor natural, ambiental y paisajístico. Esta acción ha afectado un valor irrecuperable sin proponer ninguna compensación adecuada.

El informe realizado por el Arquitecto Domingo L. Carrasco respecto a este degradado espacio es contundente: "Resulta inaceptable, desde el punto de vista de la calidad de vida de los habitantes, así como de otros conceptos básicos de urbanismo, que el propio Estado Municipal a efectos de resolver problemas de superficies para construcciones propias de la administración, apele a afectar áreas de Espacio Verde; no hay argumentos que lo puedan sustentar. La administración, en el ámbito urbano, debe por todos los medios ganar, incrementar y obtener nuevas superficies destinadas a Espacios Verdes."

<p>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p>ORDENANZA</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p><i>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"</i> (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
---	-------------------------	--



Con el fin de evitar la repetición de errores pasados y garantizar la preservación de los valores encomendados para las presentes y futuras generaciones, proponemos elevar el estatus de conservación de todas las plazas públicas ubicadas en las delegaciones Lago Moreno y Cerro Otto.

AUTOR: Concejal Leandro Costa Bruten Bloque Incluyendo Bariloche y
Concejala Julieta Wallace Bloque Incluyendo Bariloche.

LEANDRO COSTA BRUTEN
Concejal - Bloque Incluyendo Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

INICIATIVA: Vecinas y vecinos autoconvocados del km 13 de Av. Exequiel Bustillo

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2024, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) Se declara Área Intangible a los inmuebles con destino de plazas, plazoletas y espacios verdes y las que a futuro se designen, que se encuentren ubicadas dentro del ejido municipal de San Carlos de Bariloche.
- Art. 2º) Se prohíbe cambiar o modificar el destino de los inmuebles detallados en el artículo 1, a cualquier otro que no sea el de plaza pública y espacio verde.
- Art. 3º) Se prohíbe en las parcelas especificadas en el artículo 1 las siguientes acciones:
- La enajenación del Dominio Público Municipal de parte o toda la parcela.
 - Cualquier tipo de subdivisión o fragmentación del suelo.
 - Implantaciones Permanentes de cualquier tipo que sean incompatibles con los fines de recreación y conservación.



<p>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p>ORDENANZA</p>	<p> Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"</i> (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
---	-------------------------	---

d) Queda exceptuado de lo indicado en el inciso c del presente artículo, las construcciones destinadas a sedes barriales o centros comunitarios, juegos recreativos y el acondicionamiento de áreas deportivas.

Art. 4°) La abrogación y o modificación de la presente ordenanza solo podrá hacerse por ordenanza especial con el voto de las dos terceras partes del total del Concejo Municipal.

Art. 5°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.